

**ACUERDO GENERAL CENTÉSIMO DÉCIMO SEXTO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL CUAL DETERMINA QUE DE LA RESERVA DE JUECES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL, SE DESIGNE JUEZ DE EJECUCIÓN PARA EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO, HASTA EN TANTO SE CONCLUYA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ESPECIALIZACIÓN Y DESIGNACIÓN DE JUECES DE EJECUCIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO.**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** De conformidad a lo dispuesto por los artículos 90 párrafos cuarto y quinto, 93 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado, 74, 76, 94 fracciones XXXVII y XXXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura, es el órgano auxiliar del Poder Judicial, encargado de la administración, vigilancia, y disciplina, así como el responsable de la carrera judicial en el mismo; teniendo para ello independencia técnica de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

**SEGUNDO.-** Mediante el decreto publicado el 18 de junio de 2008, en el Diario Oficial de la Federación, que contiene las reformas y adiciones a los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; 73, fracciones XXI y XXIII; 115, fracción VII y 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se instituyó el Sistema de Justicia Penal Acusatorio ordenando la incorporación de todas las Entidades Federativas del País a dicho sistema, de forma gradual dando un plazo que no podrá exceder del 18 de junio de 2016.

**TERCERO.-** El 01 de agosto de 2013 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto 200, que reformó la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para armonizarla con la reforma a la Constitución Federal referida en el artículo precedente. En dicha ocasión, se modificó el contenido del artículo 4 de la Ley Orgánica citada, a efecto de incluir las figuras de juzgados de control, juzgados de ejecución de sentencias y tribunales de juicio oral. Asimismo, los numerales añadidos 54 TER, 54 QUÁTER, 54 QUINQUE, 54 SEXTIES, 54 SEPTIES, 70 BIS y 70 TER, dotan de atribuciones a las referidos servidores judiciales.

**CUARTO.-** Mediante edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado, se publicó el 05 de abril de 2014, el Acuerdo General Nonagésimo Séptimo del Pleno del Consejo de la Judicatura, que establece las Regiones Judiciales en que se dividirá el Estado de San Luis Potosí.

**QUINTO.-** En uso de sus atribuciones el Pleno del Consejo de la Judicatura, dictó en sesión de 15 de julio de 2014, el Acuerdo General Centésimo Primero, mismo que establece y dota de atribuciones a las categorías del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, para estar en posibilidad de realizar de manera adecuada, la implementación del nuevo sistema de justicia penal en el Estado.

*(Considerando modificado P.O. 16 de agosto de 2016).*

**SEXTO.-** Ante la creciente demanda de asuntos en el nuevo sistema penal, se advierte la necesidad de que los Jueces de Control y de Tribunal de Juicio Oral, conozcan de la etapa de ejecución en dicho sistema; por ello, a partir del 1 de julio de 2016 dos mil dieciséis, se autoriza a dichos Juzgadores para que conozcan, tramiten y resuelvan los asuntos en ejecución de sentencia del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

*(Considerando modificado P.O. 16 de agosto de 2016).*

**SÉPTIMO.-** Los Jueces de Control y de Tribunal de Juicio Oral tendrán competencia para conocer y resolver todo lo relacionado con la modificación, sustitución y duración de las penas o medidas de seguridad impuestas mediante sentencia ejecutoriada, conforme a lo que determinen las normas

aplicables. En consecuencia, con apoyo en los artículos constitucionales y legales ya invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, expide el siguiente: (PREGUNTAR SI LO TESTADO SE ELIMINA O SE QUEDA, YA QUE, EN LA **MODIFICACIÓN** AL ACUERDO GENERAL, SE CONSIDERA SALVO MEJOR OPINIÓN, QUE ESA PARTE SE ELIMINÓ POR ERROR INVOLUNTARIO).

**ACUERDO GENERAL CENTÉSIMO DÉCIMO SEXTO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL CUAL DETERMINA QUE DE LA RESERVA DE JUECES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL, SE DESIGNE JUEZ DE EJECUCIÓN PARA EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO, HASTA EN TANTO SE CONCLUYA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ESPECIALIZACIÓN Y DESIGNACIÓN DE JUECES DE EJECUCIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO.**

**ARTÍCULO 1.-** Ante la necesidad de contar con un Juez de Ejecución para el Sistema Penal Acusatorio, se autoriza que de la reserva de Jueces del citado sistema, se designe y faculte a un juez de ejecución para que conozcan, tramiten y resuelvan los asuntos en ejecución del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

**ARTÍCULO 2.-** El Juez de ejecución que sea designado con motivo del presente acuerdo tendrá competencia para conocer y resolver todo lo relacionado con la modificación, sustitución y duración de las penas o medidas de seguridad impuestas mediante sentencia ejecutoriada, conforme a lo que determinen las normas aplicables.

**ARTÍCULO 3.-** Su residencia será en los términos del artículo 13 del Acuerdo General Centésimo Primero del Consejo de la Judicatura, que establece y dota de atribuciones a las categorías del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

**ARTÍCULO 4.-** Los Centros y Bases de Justicia Penal establecidos en las regiones judiciales en las que se divide el Estado, serán los lugares en los que se conocerá de los asuntos en ejecución de sentencia; por lo que los Gestores Judiciales, deberán en el ejercicio de su encargo, cumplir con lo establecido en el artículo 26 del Acuerdo General Centésimo Primero del Pleno del Consejo de la Judicatura, por lo que hace a causas en ejecución de sentencias.

*(Artículo abrogado P.O. 16 de agosto de 2016).*

**ARTÍCULO 5.-** Abrogado.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Este Acuerdo General entrará en vigor el día de su aprobación con independencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.-** Désele la más amplia difusión en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado.

Así lo acordó por unanimidad de votos, en sesión ordinaria de 5 cinco de abril de 2016 dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, integrado por el Magistrado Presidente Luis Fernando Gerardo González, Consejero Juan Carlos Barrón Lechuga, Consejero José Refugio Jiménez Medina y Consejero Carlos Alejandro Ponce Rodríguez, ante el licenciado Jesús Xerardo Martínez Muñoz, Secretario Ejecutivo de Pleno y Carrera Judicial, que autoriza y da fe.

Mgdo. Luis Fernando Gerardo González  
Presidente  
(Rúbrica)

Lic. Juan Carlos Barrón Lechuga  
Consejero  
(Rúbrica)

Lic. José Refugio Jiménez Medina  
Consejero  
(Rúbrica)

Lic. Carlos Alejandro Ponce Rodríguez  
Consejero  
(Rúbrica)

Lic. Jesús Xerardo Martínez Muñoz  
Secretario Ejecutivo de Pleno y Carrera Judicial  
(Rúbrica)

---

## 1. Periódico Oficial del Estado del 16 de agosto de 2016

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las modificaciones a este Acuerdo entrarán en vigor a partir del día siguiente a su aprobación.

**SEGUNDO.-** Quedan vigentes las consideraciones del Acuerdo General Centésimo Décimo Sexto que no son objeto de modificación y en lo que no se opongan al presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Con apoyo en el artículo 93 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

La presente Modificación al Acuerdo General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, fue aprobada en sesión ordinaria celebrada el 28 veintiocho de junio de 2016 dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los Consejeros que integran el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Magistrado Presidente Luis Fernando Gerardo González, Consejero Juan Carlos Barrón Lechuga, Consejero José Refugio Jiménez Medina y Consejero Carlos Alejandro Ponce Rodríguez, ante la licenciada Geovanna Hernández Vázquez, Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial que autoriza y da fe.

---